



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEON.

SEDE VACANTE.

NOS EL LIC. D. RUPERTO GALAN, Presbítero, Canónigo Doctoral y Vicario Capítular, Sede Vacante, de la Santa Iglesia Catedral, nombrado canónicamente por el Illmo. Dean y Cabildo de ella.

Al Clero y pueblo de esta nuestra Diócesis.

Ya sabeis, amados hermanos, la horrible calamidad que ha derramado el espanto y la consternacion por el archipiélago Filipino, cubierto de luto la ciudad de Manila su capital y llenado de dolor y amargura los corazones de todos

los españoles. Si: el Señor en sus arcanos inescrutables, que á nosotros solo toca venerar, acaba de descargar el azote de su indignacion sobre aquella opulenta capital, convertida casi toda en ruinas y escombros por un espantoso terremoto en la tarde del 3 de Junio próximo pasado: sus mejores y mas soberbios edificios han caido derribados, sus habitantes sepultados en sus ruinas, millares de familias han quedado en la miseria y horfandad, sin alimento, sin vestido y sin albergue en que guarecerse de la intemperie.

Tal es en dos palabras el triste cuadro que ofrece hoy la antes rica y opulenta ciudad de Manila, segun las relaciones que de allí nos acaban de llegar y que no reproducire-

mos, por no angustiar vuestro corazón tristemente afectado con la noticia de este lamentable suceso, difundida rápidamente por todos los ángulos de nuestra Península. Aprendamos á respetar y temer el omnipotente brazo de la justicia divina, y á venerar los designios inescrutables de su Providencia que por medios tan admirables como inopinados confunde el orgullo humano, humilla nuestra soberbia y con su voz imponente nos avisa: llamándonos á penitencia, cuando mas descuidados estamos, ó cuando mas entregados á los goces de los sentidos, ponemos toda nuestra confianza en los débiles elementos del poder y de la ciencia humana.

Pero al mismo tiempo paguemos el justo tributo de nuestro dolor, á tantos compatriotas y hermanos nuestros, sepultados unos entre aquellas imponentes ruinas, y reducidos otros á arrastrar una existencia miserable: enjuguemos sus lágrimas; ellos no tienen otra esperanza que la que libran en los socorros de sus hermanos de la metrópoli; de los españoles, cristianos y caritativos, á cuya generosidad se acogen, cuya piedad imploran. Y qué? Sería esta por ventura la primera vez que los hijos de la Católica España desmintiesen los generosos sentimientos de su corazón? No, amados hermanos, no: nuestros augustos monarcas tienen

ya dado el ejemplo: el Gobierno de S. M. ha mandado abrir una suscripción en toda la monarquía para este objeto, multitud de nombres y crecidas cantidades vienen cubriendo ya esta suscripción, y por Real orden de 17 del corriente escita nuestro celo y nuestra piedad para que en esta Diócesis produzca los mayores y mas prontos resultados.

Esto es lo que nos mueve á dirigiros hoy la palabra, y estamos ciertos de no hacerlo en vano: sabemos bien que los pueblos de esta Diócesis en su mayor parte son pobres, sabemos que hace tiempo estáis abriendo vuestra mano caritativa para el socorro de tantas calamidades y desgracias como se vienen acumulando unas sobre otras, mas tambien tenemos experimentado que vuestra caridad, porque es la caridad cristiana, es inagotable, y que nunca sin esperanza se ha llamado á las puertas de vuestro corazón. Ved aqui una nueva ocasión para demostrar los sentimientos de religion y piedad que brillan en vosotros: la limosna que diéreis, cada uno segun su posibilidad, siempre será agradable á los ojos de aquel que es Padre de los pobres y consuelo de los afligidos y que no dejará sin recompensa un vaso de agua que se diere en su nombre y por su amor.

Queda, pues, abierta la suscri-

ción en todos los pueblos de esta Diócesis para socorrer las necesidades causadas por el terremoto de Manila: los párrocos recibirán las cantidades que les fueren entregadas llevando nota de ellas y remitiéndolas á nuestra Secretaría de Gobierno donde tambien se recibirán directamente suscripciones. Y á fin de que llegue á noticia de todos los fieles, encargamos á los párrocos y ecónomos que en el primer dia festivo siguiente al recibo de este Boletín lean esta nuestra carta, y la den publicidad por todos los demas medios estimulando su piedad para que cooperen á la grande obra de remediar tamañas calamidades, y reparar las inmensas pérdidas que aquella rica colonia ha sufrido. Dada en Leon á 28 de Agosto de 1863.—Ruperto Galán.
—Por mandado de S. Sria., Dámaso Amigo y Fitón, Canónigo Secretario.

Debiendo tener principio la enseñanza de las facultades de Filosofía, Teología y Cánones para el próximo curso de 1863 en 1864 en el Seminario conciliar de San Froilán de esta ciudad y en el de San Mateo de la villa de Valderas el dia 1.º del mes de Octubre, y siendo nuestro deseo que los alumnos que concurren á ellos hagan tantos progresos en la ciencia como en la virtud, á fin de que un dia

sean ministros dignos del estado sublime á que son llamados, hemos dispuesto lo siguiente.

1.º La matricula estará abierta desde el dia 15 hasta el 30 de Setiembre inclusive, pasado el cual ya no será admitido nadie á cursar en uno ni otro Seminario.

2.º Los alumnos que hubieren de sufrir exámenes extraordinarios se presentarán á ellos en los dias del 15 al 20 ambos inclusive, entendiéndose que pasado este término ya no serán admitidos á dicho examen, y perderán definitivamente el curso que no tuvieren probado.

3.º Los que pretendan matricularse para empezar á estudiar Filosofía, presentarán en la Secretaría de Gobierno un memorial solicitando esta gracia, espresando si desean ser alumnos internos ó externos, acompañando la partida de bautismo, certificación del profesor de latinidad ó humanidades con quien hubiere estudiado, de su idoneidad, y de haber ganado los cuatro cursos de estas, y certificación del cura párroco que acredite su buena conducta moral y política.

4.º Los exámenes de latinidad y humanidades para matricularse en Filosofía, y aspirar á becas de pensión se tendrán en el dia 24, en el local, hora y forma que se anunciará con anticipación: por edicto en el sitio de costumbre; y en el dia 29 se presentarán los aspirantes á

saber el resultado de sus ejercicios en la Secretaria de estudios del Seminario.

3.º Los pensionistas pagarán desde la apertura del curso próximo la pension de seis reales, y los de media pension tres cada día de los que dure el curso académico, aun aquellos que, con la competente licencia, residan fuera del Seminario excepto por enfermedad ú otra causa legitima que Nos habremos de calificar.

6.º Antes de la apertura del curso se tendrán ejercicios espirituales como en los años anteriores bajo la direccion de los respectivos Rectores ó de los Directores espirituales que estos designen, los cuales daran principio en el dia 22 de Setiembre y serán obligatorios para los alumnos internos, debiendo pernoctar en el Seminario el dia 21. Los alumnos externos podrán tambien asistir á ellos, y su asistencia se tendrá presente y se considerará como una prueba de vocacion al sacerdocio.

7.º A unos y á otros se recomienda y recuerda la observancia de lo que se les tiene prevenido antes de ahora acerca del traje, y de la modestia y compostura que debeng uardar en todos sus modales, asi como la veneracion á los Sacerdotes y respeto á las autoridades, sobre cuyas faltas no se tendrá tolerancia ni disimulo, pues se-

rán corregidas con toda severidad.

8.º Teniendo acreditado la experiencia la facilidad con que se estravian y se precipitan en los vicios algunos alumnos externos sobre quienes el Seminario no puede ejercer la misma vigilancia que sobre los internos, ni sujetarlos sin dificultad á las prescripciones disciplinares, en nuestro deseo de preservarlos, ya que no del todo, en la parte posible, de los riesgos y peligros á que se vé espuesta la juventud, y evitar á los padres de familia los disgustos y tristes decepciones de que, á veces irreparablemente, son victimas, ordenamos respecto á los esternos.

1.º Que ninguno de ellos será tenido como alumno ni inscrito como tal en la matricula al principio del curso, sino simplemente como oyente hasta no haber dado pruebas de aplicacion, buena conducta religiosa, y vocacion al estado eclesiástico.

2.º Con este objeto al mediar el curso, un tribunal compuesto de los jueces que designará el Prelado, juzgará acerca del aprovechamiento de los alumnos, y consultando las notas y demas antecedentes que tuviere por conveniente, resolverá sobre cada uno de los esternos y en votacion secreta, si es digno, ó no de ser admitido á la matricula, si antes de esta época no hubiere merecido ser espulsado de las clases

por su falta de capacidad, de aplicacion ó por su mala conducta. El que obtuviere censura favorable será matriculado, y continuando con aplicacion y buena conducta hasta el fin del curso podrá ser admitido á los exámenes: en el caso contrario se le prohibirá absoluta y definitivamente la asistencia á las aulas.

3.º Al solicitar la inscripcion en la matricula ó dentro de los primeros 15 dias del curso, los alumnos esternos acompañarán una papeleta espresiva de los padres ó personas de quienes dependan, de la posada en que residen, y nombre del dueño de ella: esto mismo practicarán siempre que muden de domicilio, teniendo entendido que se considerará como uno de los motivos de espulsion el dejar pasar aquel plazo sin llenar este requisito, así como tambien si visitada la posada por el celador, resultare haber faltado á la verdad en la designacion de ella.

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los interesados á quienes y á sus padres se lo harán saber los curas párrocos y vicarios ó ecónomos de los pueblos. Leon 28 de Agosto de 1863.—Ruperto Galan.—Por mandado de su Sria., Dámaso Amigo y Fitón, Canónigo Secretario.

PUNTO

PARA LA CONFERENCIA MORAL
DEL MES DE OCTUBRE.

De qué derecho es el precepto de la comunión pascual. A quiénes obliga. En qué lugar y en qué tiempo se ha de comulgar para cumplir con él. En qué penas incurren los que no cumplen.

*Administracion económica del Obis-
pado de Leon.*

CIRCULAR.

Habiendo vencido en el mes pasado el plazo de pago de los sumarios de Cruzada é indulto cuadregesimal, correspondientes á la predicacion de 1863, sin que hasta la fecha haya satisfecho su importe ni un solo pueblo de toda la diócesis; la Administracion, siempre deferente con los deudores hasta donde sus deberes se lo permiten, ha acordado concederles la próroga del pago de estas obligaciones hasta el 15 de Octubre próximo y ruega á los señores párrocos y vicarios se sirvan dar oportuno conocimiento de esta resolucion á los respectivos colectores de sus feligresias. Leon 20 de Agosto de 1863. —Isidro Llamazares.

*Junta de reparacion de Templos de la
Diócesis de Leon.*

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el expediente de reparacion del convento de religiosas de la Concepcion de esta ciudad, la junta ha acordado señalar el dia 22 del próximo mes de Setiembre y hora de las once de su mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas en once mil seiscientos tres reales. El presupuesto juntamente con el pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno eclesiástico á cargo del infrascrito hasta el acto del remate que se verificará en la Sala de sesiones sita en el Palacio Episcopal, adjudicándose al postor mas ventajoso; advirtiéndose que las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra, además de sujetarse á las reglas 4.^a y 5.^a de la instruccion de 5 de Octubre de 1861, dejara como garantía hasta la terminacion de la obra el deposito que hiciere. Leon y Agosto 28 de 1863.— P. A. D. L. J., Dámaso Amigo y Fitió, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del convento de religiosas de la Concepcion de la ciudad de Leon, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma.)

*Instruccion preventiva de la hidrofobia,
en la cual se indican los auxilios que
en ausencia del facultativo deberán*

prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontaneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso, y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca espontaneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recurrir á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está de más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriación ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar las caricias de los animales sujetos á la enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comunica una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso, sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

También conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que suceda otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece, si alguna fe se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculación se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo período de incubación; de forma que trascurren, por un término medio, de 10 á 100 días desde la inoculación del virus rabioso, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el período de incubación á 170 y 200 días, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben, por lo tanto, prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservación, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido

que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuando es lo más ordinario que haya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es también, y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro.

Puede observarse en el *perro* el principio de la rabia, cuando se mantiene más de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoje. Entonces no muestra aun inclinación á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incessantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza, como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolo de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitación y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresión. En esta situación, todavía no manifiesta el perro inclinación á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola

metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría, como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido: escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincón, y en él morirá infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo común se le hacen para juzgar de su estado.

(Se continuará.)

FLOS SANCTORUM.

NUEVO AÑO CRISTIANO.

Advertencia importante.

Las suscripciones que se hagan por conducto de las Secretarías de Cámara de los Dicesanos, ó de los señores Arciprestes, Curas y Rectores de Seminarios, dirigiéndose estos directa y precisamente á *D. Federico Joly, Regente de la Revista Médica, calle de la Bomba número 1, Cádiz*, serán servidas con un descuento de 25 por 100; esto es, á razon de 10 y medio reales cada tomo, entendiéndose este precio, franco de porte en los respectivos domicilios de la Península.

El reembolso se hará librando á cargo de los indicados señores eclesiásticos, por cuyo conducto se hagan las suscripciones, rogándoles encarecidamente el

editor, reunan las mas que puedan en una sola mano, á fin de facilitar la operacion, que de otro modo seria demasiado costosa. Contando con este favor y con su interés en la difusion de la obra, se han aparatado los precios hasta el último límite posible, atendida la belleza de la edicion y á que los tomos no han de bajar de 450 á 500 páginas.

NOVISIMO AÑO CRISTIANO

Ó EJERCICIOS DEVOTOS PARA CADA DIA
DEL AÑO POR EL P. JUAN CROISSET DE
LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

Ultima y completa edicion.

Condiciones de la suscripcion.

El Año Cristiano en 16 tomos perfectamente encuadernado en pasta entera á la española con 363 láminas se dá por 62 misas ó 248 reales.

Idem encuadernado á la rusa con mucho gusto en 15 tomos con dos láminas cada tomo de cada mes, se dá en 60 misas ó 240 reales.

Los señores que gusten suscribirse se entenderán con *D. Cayetano Fernandez Romeral, calle de las Barillas, Leon.*

Modelo para el recibo

El infrascrito cura párroco de... certifica de quedar con la obligacion de aplicar sesenta (ó sesenta y dos) misas á la intencion de *D. Leonardo Congost.*

Cuyo recibo se da al tiempo de tomar las obras; cuidando que venga dicha certificacion con el sello de la parroquia y la que no lo tenga esplicarlo por nota que diga: *Carece de sello parroquial.*

Imp. y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral—1865